Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábiles los días 7, 10 y 11 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

Calarcá, 26 de octubre de 2022

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00151-00
Sustanciación 466

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por promovido por el señor PASTOR ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, en contra de la señora JANETH ALDANA JIMÉNEZ, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4°artículo 446 del Código General del Proceso).

En firme el presente auto, se ordena hacer entrega a la parte actora de los títulos judiciales que se encuentren constituidos para este proceso o que posteriormente llegaren a constituirse.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 172
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

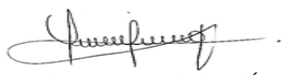

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6993dd46480c65abf45ab1b73aa3055d1518f17f1ee7389942a0b395c3746c96**

Documento generado en 31/10/2022 11:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica